

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

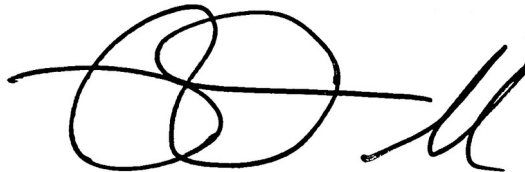
Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00114 00

Como quiera que el apelante no dio cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 2º del auto proferido en junio 15 de 2021¹, tal como se avizora del informe secretarial militante en el *dossier*², el Despacho **DECLARA DESIERTA** la alzada subsidiaria interpuesta por la parte demandada contra el proveído emitido en marzo 18 de esa misma anualidad³.

De otro lado, no se accede a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante⁴, habida cuenta que, por un lado, la causa finiquitó con la sentencia proferida en diciembre 14 de 2020⁵, y tampoco se ha acreditado la entrega del bien objeto de controversia y que, por demás, es la naturaleza de la presente demanda (*art. 2006 del C.C.*), de otro, porque el pedimento formulado no se acompasa con los presupuestos del art. 312 del C.G.P.

Por último, ante la evidente demora en la realización de la liquidación de costas, pues la sentencia sin oposición fue dictada el 14 de diciembre de 2020, resulta necesario requerir a Secretaria del Juzgado para que de manera inmediata adopte las medidas que resulten pertinentes para que en lo sucesivo la liquidaciones de costas se elaboren de forma oportuna y proceda a realizar de manera tempestiva la que aquí nos ocupa.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

6

¹ Archivo digital "19AutoResuelveRecurso".

² Archivo digital "22InformeDeEntrada".

³ Archivo digital "13AutoRechazaNulidad".

⁴ Archivo digital "21SolciitudArchivarProceso".

⁵ Archivo digital "09SentenciaSinOposición".

⁶ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dde8a1548cff15d311f9d82fd9c2a847bae4cf9d55a4af99429f2c711226e7c**
Documento generado en 01/03/2022 11:41:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**